

**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

**25ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA  
EL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

---

**Alejandra Palacios Prieto (APP):** Muy buenos días, hoy es once de junio del dos mil veinte, celebramos la sesión ordinaria número veinticinco del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar, como siempre, señalo que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de esta Comisión [Federal de Competencia Económica], en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes, hay una vacante y está el Secretario Técnico, a quien le cederé la palabra para que nos haga el favor de hacer constar que esta sesión [de Pleno] se está llevando a cabo de manera remota mediante medios [de comunicación] electrónicos. De conformidad con el Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión autorizó la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud, que acordamos nosotros mismos, por unanimidad de votos, en la sesión del Pleno del veintiséis de marzo del dos mil veinte.

Le cedo la palabra Secretario Técnico para que haga esta constancia, por favor.

**Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA):** Gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que integran el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota.

Gracias.

**APP:** Gracias.

Bueno, pues habiendo hecho esta constancia inicio el desahogo de la agenda del día de hoy.

El Orden del Día tiene dos asuntos, se dio a conocer con anticipación esta acta (sic) [Orden del Día] ¿si alguien tiene comentarios del acta (sic) [Orden del Día]?

**Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín (GRPV):** No.

**APP:** No hay comentarios.

Entonces voy a desahogar el primer punto [del Orden del Día], que es la es la presentación, discusión y, en su caso aprobación de las actas correspondientes a la segunda sesión extraordinaria del Pleno, que se llevó a cabo el veinticinco de mayo del dos mil veinte y de la veintitrés sesión ordinaria del Pleno de la Comisión [Federal de Competencia Económica], que se llevó a cabo el veintiocho de mayo de dos mil veinte.

Voy a preguntar específicamente sobre el acta de la segunda sesión extraordinaria del veinticinco de mayo del dos mil veinte, ¿si alguien tiene comentarios?

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** No.

**José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC):** No.

**GRPV:** No.

**APP:** Muy bien, no hay comentarios.

No veo que nadie tenga comentarios, pregunto ¿si los Comisionados estarían a favor de aprobar esta acta?

**Eduardo Martínez Chombo (EMC):** Eduardo Martínez Chombo, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**GRPV:** Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

**APP:** Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Secretario Técnico, queda autorizada por unanimidad de votos esta acta de la segunda sesión extraordinaria del veinticinco de mayo de este año.

También como ya lo comenté está a disposición nuestra un proyecto de acta de la sesión número veintitrés ordinaria del Pleno de esta Comisión, que se celebró el veintiocho de mayo [de dos mil veinte]. ¿Alguien tiene comentarios?

**JEMC:** No.

**GRPV:** No.

**AFR:** No.

**APP:** Muy bien.

Pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta acta?

**EMC:** Eduardo Martínez Chombo, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya [Rodríguez], a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**GRP:** Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

**APP:** Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Secretario Técnico, queda autorizada el acta del veintiocho de mayo del dos mil veinte, sesión ordinaria número veintitrés del Pleno de esta Comisión.

En el segundo punto del Orden del Día tenemos dos Asuntos Generales. Voy por el primero, que es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se realizan algunas modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Le cedo la palabra Secretario Técnico.

**FGSA:** Sí gracias, Comisionada Presidenta.

Nada más señalar que se está haciendo esta propuesta para enriquecer la normativa interna y cumplir con el objetivo de la Comisión Federal de Competencia Económica, de garantizar la libre competencia y la competencia económica y prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones y el funcionamiento eficiente de los mercados, en cumplimiento de lo que establece la ley.

Esto sería de conformidad con el artículo 28 Constitucional, párrafo vigésimo, fracción III, en relación con el artículo 12, fracción XVII, de la Ley [Federal de Competencia Económica] y [el artículo] 5, fracción XIII, del Estatuto [Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica], que facultan al Pleno para emitir su Estatuto Orgánico.

Muchas gracias.

**APP:** Muy bien.

Pues son varios ajustes, se ha rebotado bastante este proyecto, pregunto ¿si alguien tiene comentarios?

Pregunto ¿quién estaría entonces a favor de aprobar este proyecto que se nos presentó con las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica?

**EMC:** Eduardo Martínez Chombo, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**GRP:** Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

**APP:** Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Secretario Técnico, queda entonces autorizado el proyecto de modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

En su momento pues habría que mandarlo a publicación al Diario Oficial de la Federación.

Finalmente, también en el Orden del Día de hoy en Asuntos Generales tenemos un segundo asunto, que consiste en la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo relativo a la presentación de controversia constitucional, en relación con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del quince de mayo de dos mil veinte, del *Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional*.

Secretario Técnico le cedo la palabra.

**FGSA:** Sí gracias, Comisionada Presidenta.

Nada más señalar, que esto se plantea en términos del inciso I) de la fracción I del artículo 105 Constitucional, y [del artículo] 95, último párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, de conformidad con el artículo 20, fracción II, de dicha Ley, así como la fracción XXIX del artículo 5, y la fracción IV del artículo 12, del Estatuto Orgánico de esta Comisión [Federal de Competencia Económica].

Gracias.

**APP:** Muy bien, gracias.

Bueno, pues el proyecto está a disposición de nosotros, pregunto si ¿alguien tiene comentarios?

Entiendo que hay comentarios de engrose, pero no sé si ¿alguien quiera hacer explícito algún comentario?

**EMC:** Yo quisiera, más que comentario, establecer mi visión respecto a este proyecto, que va incluido mi posicionamiento con respecto a la presentación de esta controversia [constitucional]. Y voy a hacer lectura de algo que escribí:

De la lectura del proyecto de la controversia constitucional en contra del *Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad del Servicio* (sic) [Sistema] *Eléctrico Nacional* (en adelante, el “Acuerdo”) publicado por la Secretaría de Energía (“SENER”), considero que respecto de la legitimación para proveer la controversia constitucional, se están presentando argumentos con los que no se puede acreditar que el Acuerdo impugnado le ocasione afectaciones directas a las funciones de la COFECE, esto por los siguientes hechos:

El Acuerdo no invade nuestras facultades y no se desprenden elementos de que pudieran quebrantarse la esfera competencial de la COFECE. Se argumenta una afectación en sentido amplio respecto al principio de división de poderes, apoyándose en tesis aisladas adoptadas por la Suprema Corte [de Justicia de la Nación].

Al respecto, considero que en tanto no se acredite que efectivamente exista una invasión competencial o una afectación a las atribuciones de la COFECE, no existe legitimación para imponer la controversia [constitucional].

En específico, si bien pudiera ser que existe algún conflicto entre este Acuerdo y las leyes que rigen el sector, que por cierto el proyecto abunda sobre estos temas, eso no es materia de una controversia constitucional sino de otro instrumento.

Asimismo, es indudable que el Acuerdo tendrá una afectación al mercado eléctrico, así como a los agentes económicos que participen en él, como lo genera cualquier cambio en las reglas del juego, en las reglas de un mercado. Sin embargo, considero que no será como... considero que no será como lo manifiesta el proyecto en su extremo, al menos el proyecto que se presentó existe una eliminación de la... señala una posible eliminación de la competencia, señala una posible cerrazón del mercado, pero esos son aspectos que considero que más bien deberían de haberse demostrado.

En principio, la posible forma de afectación en el mercado dependerá de la forma de actuar de los órganos reguladores sectoriales, principalmente por la discrecionalidad que se le da a sus actuaciones en este Acuerdo y que estas actuaciones podrían ser muy desviadas a los objetivos de mantener la estabilidad del sistema eléctrico.

Al respecto, cabe recordar el carácter de área estratégica que se le otorga al segmento de distribución y transmisión y a la planeación del sector; así como, los objetivos que se le encomiendan a los reguladores sectoriales en su normatividad. En particular, al CENACE (Centro Nacional de Control de Energía) en relación a garantizar la continuidad, seguridad y estabilidad del sistema eléctrico, que también forma parte de los aspectos que se tienen que considerar en su actuación.

En este sentido, considero que el Acuerdo no genera invasión directa de las esferas competenciales de la COFECE. Asimismo, no considero que se desprenda alguna subordinación de nuestra facultad a las que nos obligue dicho Acuerdo.

El control de concentraciones, las investigaciones por prácticas monopólicas absolutas y relativas que se mantienen; así como las opiniones y la posibilidad de iniciar investigaciones por barreras a la competencia e insumo esencial en este sector.

De hecho, considero que es a través de las investigaciones, con su aportación de análisis técnico, lo que es la esencia de la labor de la Comisión. Así, con esto último y los elementos que se presentan en el proyecto de la controversia [constitucional], considero que es más factible una investigación por barreras a la competencia que la misma controversia [constitucional] en sí.

Es decir, no niego que puede existir un impacto en este tipo... de este tipo de nuevas normatividades; sin embargo, el instrumento, considero, no es el de una controversia [constitucional].

En conclusión, considero que no existen elementos para argumentar debidamente las afectaciones que se causarían a la COFECE el Acuerdo impugnado.

Sin embargo, no quisiera dejar de mencionar la propuesta para que en su momento se inicié el procedimiento previsto en el artículo 94, de la Ley [Federal de Competencia Económica], con el que la COFECE pueda investigar y, en cuyo caso, proponer medidas que contrarresten los efectos negativos al mercado que puedan derivarse de una implementación particular del Acuerdo.

Esto señala entonces mi posicionamiento en términos de este proyecto, yo no estaría... yo considero que existen otros instrumentos, yo considero que la parte de controversia constitucional no nos alcanza o los argumentos que se plantean en la controversia... en el proyecto de controversia [constitucional] no alcanza[n] para acreditar esto de invasión de facultades.

Y, por eso, mi posición es en contra de la presentación de esto, y, al contrario, la posibilidad de iniciar, en su momento, algún tipo de investigación...por el artículo 94 [de la Ley Federal de Competencia Económica], ¿no?

Gracias.

**APP:** Muy bien, muchas gracias.

Al respecto, yo quiero hacer un par de comentarios:

- i) El poder iniciar o no una investigación por [artículo] 94 [de la Ley Federal de Competencia Económica] no le corresponde a este Pleno.
- ii) También creo que más allá de que no nos corresponda a nosotros como Pleno instruir el inicio de una investigación por barreras [a la competencia]; si la Autoridad Investigadora iniciará una [investigación], tampoco creo que el [artículo] 94 [de la Ley Federal de Competencia Económica] tenga la facultad de frenar las facultades que estas barreras están generando. Como sabemos y lo ha dicho de manera reiterada ya el Poder Judicial [de la Federación], el [artículo] 94 [de la Ley Federal de Competencia Económica] y las opiniones no son vinculantes.

También creo que es muy relevante que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se defina sobre hasta donde un regulador puede eliminar que un mercado sea... que exista un mercado, que haya competencia en un mercado y que un mercado funcione de manera eficiente. Y esa es justamente la pregunta que es la que a mí me interesa que responda la [Suprema] Corte [de Justicia de la Nación] y por eso voy a votar a favor de la controversia [constitucional].

- iii) Finalmente, también decir que este Acuerdo, y esta es una idea del Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] y se la robo, genera barreras [a la competencia], disminuye las capacidades de todos salvo de una empresa para competir, discrimina entre unos jugadores y otros y genera ventajas exclusivas; es decir, es un Acuerdo que elimina la posibilidad de que haya competencia en los mercados por todas las maneras posibles y las barreras son prácticamente absolutas.

Entonces yo estoy a favor de votar por una controversia constitucional.

No sé si ¿alguien más tenga un comentario o sometemos esto a votación?

**JEMC:** Yo tengo un comentario.

**APP:** Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

**JEMC:** Sí, yo quisiera decir... a ver si lo encuentro por aquí.

Yo considero que las barreras [a la competencia] que se describen en el Acuerdo, que es el tema de eliminar el acceso abierto o no discriminatorio, el no atender el despacho económico, sí tiene una afectación a nuestras atribuciones que parten, digamos, del artículo 2, de la Ley Federal de Competencia Económica. Y leo, digamos, el párrafo que dice que:

*“[ARTÍCULO 2.-] Esta Ley tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre competencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre competencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.”*

Creo que como agencia de competencia estamos, digamos, obligados, precisamente en esta última parte, a vigilar ese funcionamiento eficiente a través de los medios que nos da la ley.

A mí me parece que las barreras [a la competencia] que se imponen en este Acuerdo son de las catalogadas barreras absolutas porque no hay ningún comportamiento estratégico que pudieran hacer las empresas para poder librar esas barreras, simplemente quedan excluidas y, una vez que las empresas quedan excluidas, y que en este caso por el diseño del Acuerdo serían en general las empresas con costos más eficientes, a la Comisión no le restaría [más que] velar por la competencia en un mercado mermado que ya de entrada funcionaría de manera ineficiente.

Entonces, cualquier cosa que hiciéramos pues nos llevaría a un... lo que conocemos como un segundo o un tercer *best*; óptimo, vamos, en donde estaríamos vigilando concentraciones, prácticas relativas y otro tipo de violaciones a la ley, en un mercado que ya está afectado y que, en general generaría márgenes monopólicos de no ser por las rentas extraordinarias, de no ser por barreras a la competencia que se emiten.

En ese sentido, yo sí entiendo que o veo que el Acuerdo si tiene una afectación a nuestras atribuciones y, por lo tanto, votaría a favor del mismo.

Gracias.

**APP:** Gracias.

Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

**AFR:** Gracias.

Muy breve, me uno a la aclaración que hace la [Comisionada] Presidenta en cuanto a las facultades de la investigación. Únicamente para aclarar que, si bien las

autoridades administrativas del Estado mexicano tienen un cúmulo de facultades eso no quiere decir que no estén sujetas a parámetros constitucionales. Y, en este caso, estamos hablando de que el área estratégica relativa a la distribución o a todo el transporte y distribución de electricidad a través de las redes, si bien es un área estratégica, el contexto constitucional claramente establece un régimen de libre concurrencia y competencia en los mercados de generación y suministro, para lo cual es indispensable tener un acceso en condiciones equitativas bajo acceso abierto no indebidamente discriminatorio de las redes de transporte y de distribución.

Eso no ha cambiado, el régimen constitucional y el régimen legal no han cambiado en lo absoluto y, en este sentido, todos los acuerdos a nivel de reglamento e inferiores, es decir, reglas de carácter general o actos por parte de las autoridades administrativas, no pueden contradecir ese contexto constitucional y normativo. Me parece claro que por sus características anticompetitivas y por su impacto transversal en todo un sector económico hay una violación directa a principios de competencia que se desprenden claramente y así lo ha establecido la Corte... la Suprema Corte de Justicia [de la Nación], pero no sólo eso, sino en una afectación a la regularidad del ejercicio a las facultades de la Comisión porque poco puede hacer esta Comisión con sus instrumentos de abogacía y de investigación y sanción en un mercado que dejaría de contar con los presupuestos básicos para que funcione en condiciones de eficiencia y eso hace diferente este Acuerdo impugnado frente a otras actuaciones regulatorias en donde hemos opinado, porque se trata de afectaciones de corte más parcial.

Entonces, aclarar que es un Acuerdo que violenta principios constitucionales de competencia y otros, por ejemplo, de legalidad que van de la mano y que al mismo tiempo configuran esta afectación o esta merma, no olvidemos que en términos del artículo 28 Constitucional esta autoridad debe de tener todas las facultades necesarias para tutelar su objeto, que es el de promover y proteger la libre competencia y la concurrencia en todos los mercados y, particularmente en el sector eléctrico, el Acuerdo pues hace muy difícil que nosotros podamos imprimir ese tipo de condiciones en virtud de un acuerdo y una barrera de orden público que no habría manera de eliminar, por eso es importante que la Suprema Corte de Justicia [de la Nación] se avoque al estudio de fondo y, en su caso decida, si así lo consideran pertinente, expulsar del orden jurídico este tipo de actuación, por los conceptos de invalidez que están en el proyecto y que suscribo.

Muchas gracias.

**APP:** Bueno, pues no veo más manos levantadas.

Entonces voy a someter a votación este proyecto de controversia constitucional, ¿quién estaría a favor de que se presente una controversia o la controversia constitucional a la Suprema Corte de Justicia de la Nación?

**EMC:** Eduardo Martínez Chombo, en contra.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor de que se presente la controversia [constitucional].



**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor de interponer controversia constitucional en contra del Acuerdo.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**APP:** Rodrigo... esta apagado tu micrófono.

**GRP:** Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor de que se presente la controversia constitucional.

**APP:** Yo soy Alejandra Palacios Prieto y estoy a favor de que se presente la controversia [constitucional].

Pues aquí hay cinco votos a favor y un voto en contra, Secretario Técnico.

Entonces, bueno, vamos a pedirle al área contenciosa que trabaje de manera cuidadosa todos los engroses que se... los elementos de engrose que se han presentado y que, en su momento, cuando esté lista, que se presente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con esto Comisionados damos por terminada la sesión de hoy.

Si no hubiera más comentarios daría yo por terminada esta sesión para que se termine de grabar.

No hay comentarios.

Terminamos.

Gracias, Secretario Técnico.

**FGSA:** Gracias.

**GRP:** Gracias, hasta luego.

**JEMC:** Gracias.

**BGHR:** Gracias.